JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de 2021

Restitución No. 2020 – 00266

Vista la solicitud que antecede elevada por el extremo actor, a efectos de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo de la sentencia calendada 2 de julio del presente año y con fundamento en lo regulado en el numeral 1 del artículo 308 del C.G del P., el Juzgado **SEÑALA** el 18 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de entrega respecto del bien materia de restitución.

Para tal efecto, en virtud de las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura[1] y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá[2] en las cuales se habilita a los despachos judiciales procurar el desarrollo de las audiencias y/o diligencias fuera del despacho de manera virtual como la que nos ocupa.

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán conectarse a través de la aplicación Microsoft Teams con el enlace que el Juzgado remitirá previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos; así mismo, corresponde a la apoderada judicial de la parte actora estar presente en el predio materia de entrega, y tener disponibilidad para mostrar mediante equipo tecnológico (celular, computador o similar) el inmueble plenitud, exterior e interiormente.

---

[1] *Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, Artículo 11 "Audiencias virtuales. Para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad. Si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe asegurar los espacios de almacenamiento en el servicio de nube con que se cuenta, para todas las audiencias con efectos procesales que se realicen."*

[2] *Acuerdo No. CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020 "Realización de Diligencias de Inspección Judicial, entrega y secuestro de bienes. A partir de la fecha y conforme a los dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, los despachos judiciales del Distrito Judicial de Bogotá, de manera preferente podrán realizar las diligencias de inspección, entrega, y secuestros de bienes de manera virtual pero en el caso que se requiera se podrán efectuar diligencias de manera presencial, para tal efecto deberá observar de manera estricta las normas de bioseguridad señaladas en el Acuerdo antes mencionado al igual que los protocolos diseñados por las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional de Administración Judicial al igual que lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Distrital en los Decretos 1297 y 207 de 2020, siempre propendiendo que en las diligencias se cumplan las disposiciones que regulan el distanciamiento individual. En el caso, en que no sea posible realizar las aludidas diligencias acatando las medidas de bioseguridad tales actuaciones se deberán adelantar en forma virtual, en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda."*

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

En aras de llevar a buen término la diligencia convocada, por Secretaría líbrense oficios con destino a la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y demás entidades que se requieran y se soliciten por la parte interesada para que en la fecha indicada se sirvan a proporcionar el acompañamiento del caso dentro del marco de sus competencias.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0108, del 3 de noviembre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria